

Exmo.^s



El Tesorero Adm. de los Propios y Plazas de esta Ciudad dice: Que V.E. para el mejor aseo y adorno, ha establecido algunas obras publicas, encomendando su direccion diferentes Comisionados, miembros de este Exmo. Cab. hasta su final conclusion, las que en el dia acarrear considerables gastos incapaces de soportarse por el estado en que se hallan estas Plazas. Y habiendose nuevamente iniciado estas Murallas de Montemate el reparo de los descabalros, que se han notado en su Arquitectura, a la direccion del Sr. Coronel del Sr. Cuerpo de Ingenieros D.^{no} Pedro Molino, que segun el Calculo formado asciende el costo, a dos mil quinientos veinte y cinco p. (esto es por lo respectivo a Murallas) pero habiendosele informado al Tesorero, nuevamente que ascendera a mucho mas su costo. Y p. cierta obra, que dicen esta hacienda en las inmediaciones del Rio, para preservar en lo subsiguiente estas Murallas de qualquiera invasion, que pudiera

CA 661
Caj 20
Doc 225
f 3

originarse por la intermediación a subli-
veru; agregando a los gastos expuestos,
los Puertos que se están haciendo en las
Arequinas de la Plaza; reparo de la Ca-
ñería de la Pila, y Carcel; tres mil p.
librados al S. D. N. Tomas Valle p.
materiales de las obras, y salario que
hay que eximir mensualmente, (que
no son de menor consideración) a los
Empleados, y Ministros de los Juz-
gados de Justicia, que reputa como
de primera necesidad porq. de ellos
subsisten los Individuos que exen-
den aquellos destinos.

Todo lo expuesto le parece al
Feroceo preciso representarlo a V.E.
para q. atendiendo al Lacto a que era
afecto el Plamo de mayor considera-
y mas pingue de sisa para cubrir
la Cantidad de 12.000 p. con sus res-
pectivos Reditos, q. de Orden de V.E. se
tomaron amuto, con el termino de
seis meses, o un año, para pagar los
Intereses de los principales que res-
noten las Orentas de V.E., y otros las
tas indispensables, con cargo de Rinc
tegro de 12.000 p. en todo
el mes de Marzo, o Abril del pres.
año, como asi mismo el Canon de
todos los may de los Prals anteriores.

Reconocidos, y que ascienden los Intereses
a ocho mil y mas p. que deben satisfacerse
se a los Censuarios en todo el proximo
mes entrante, que no admiten la menor
demora cubrir los adeudos ocurridos
por esta razon; y noteniend el Ferreo
no en la epoca presente dinero algun
no peculiar adhas Rentas, pues para
lo preciso esta supliendo, como lo acred-
itaria por la cuenta q. espera preten-
tan en todo el mes venidero. En esta via
And y atendiendo alas justas causas que
desa representadas, como la de no hallar-
se (aunque se quisiera tomar dinero
a Interes) quien lo proporcionase por la
situacion y calamitoso del Reyno, que
para haver de conseguir el dinero que
ultimamente se ha reconocido, despues
de suarias diligencias, q. ha practi-
cado se han parado antes de verificar
la entrega mas de tres meses: Es pena
que la integridad de d. n. atendiendo
al grande desembolso q. cada dia se au-
menta con las nuevas obras, sin que
las entradas correspondan ala salida,
y que el Ferreo se halla en los ma-
yores conflictos p. cubrir los creditos
de d. n., que no podria hacer esto subre-
sivo por no tener de adonde realizar los



pagos, se situa, con consideracion a lo
expuesto suspender p. haora tod
libramiento, entanto que no se cum
pla con los pagos que anteriorm. se
hienen adeudados.

Al Ferrero le parece, que lo
expuesto no es oponerse a las dhuas
determinaciones de V.E. que siempre
ha venerado, como justas y arregladas;
y solo su celo le conduce a hacer ver
el estado actual de los Indios, y pen
siones que hay q. pagar con tanta in
mediacion y sin intermision de plazos,
por cumplirse aun mismo tiempo
casi todos o los mas, y mirar por el
credito de V.E. que reputa en un pun
to principal de su propio honor. V.E.
en vista de lo relacionado, resol
vera como siempre lo mas arreglado
a Justicia. Lima Febrero 10 de 1806.

Sebast. de Guarinos

En perfuicio de la presentacion de la guerra
que ofrece y cong. vera cumplir el Fe
brero Admor. y paciente p. el cau. Sano
del dia viernes de esa semana un estado
comprehensivo de los meses corridos desde
quintero de Julio del año p. p. de
la treinta y uno de Diz. del mismo,
agregandole despues de conchido di
cho estado lo que correspondia a las



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

entradan y calidas, hasta el pres.^{te} dia. Si-
ma y Febrero 11^o de 1806^o

[Handwritten signatures and flourishes]

Proveydo. y Pubricado por los S. S. del Ex^{mo} Cab.
Justic.^a y Regim.^{to} de esta Ciudad, estando haciendo
Aud.^a Pub.^a en la Sala de su Ayuntam.^{to} en el dia
de su fecha.

Ame mi.

Reg. Ant. de Aranda
Ten. del m.^o del Ex^{mo} Cab.^o

En el mismo dia de la tra. del auto que antecede, hie sa-
ber su tenor ad. Sebastian el Ygaxaria, Tesorero Adm.
de los Propios, y arbitrios de esta Ciudad, en su rex.
osona, dos fee.

[Handwritten signature]



Ex^{mo} S.^o

El Tesorero Adm.^o de los Propios y Ar.^{os} de esta Ciudad
Dice: Que el Ex.^{mo} J^{te} del mayor de este Ex^{mo} Cab.^o
le hizo saber con tra. 11^o del corriente, el Superior
Dect.^o de D. E. en el que ordena, que sin perjuicio

de la presentacion de la Cuenta manifieste un
Estado comprehensivo de del. de Julio a 31 de
Diciembre del año proximo pasado con in-
cion, de lo q. huviere entrado y salido hasta
el dia de la fecha p. el cab. de este dia: y si-
endo muy corto el tiempo p. poder cumplir con
lo mandado, suplica a V. servir a prorrogar
el termino, hasta fines del corriente mes, en cuyo
tiempo evaquara la Cuenta que ya esta orga-
nizando, y manifiestara el Estado, que se le ordena
de lo que huviere acopiado, y pagado en el pre-
sente año. V. se ha de servir acceder a su solicitud, o
determinar lo q. huviere p. conveniente. Lima
Febrero 14 de 1806

Debat. e. Noanisa

Como lo pide el Tesorero Don. Lima
y Feb. 14 de 1806



Proveydo, y Rubricado por los S. S. del Exmo
Car. Justic. y Regim. de esta Ciudad,
estando haciendo aud. Pub. en la Sala
de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del M. del Exmo. Car.